Resoluciones de la 2.º conferencia mundial sobre educación veterinaria, Lyon - Francia 13-14 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

- 1. las obligaciones de la profesión veterinaria, cualesquiera que sean, hacia el reino animal y hacia la sociedad en su conjunto,
- 2. la necesidad de reforzar las competencias, a escala mundial, de todos los países para crear o mantener sistemas nacionales de sanidad animal y de salud pública veterinaria que abarquen todo el territorio del país y puedan ofrecer actividades de vigilancia, detección precoz y respuesta rápida ante brotes de enfermedades de los animales terrestres y acuáticos, zoonosis incluidas, consecuencia de eventos naturales o intencionales,
- 3. que el mandato de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), como entidad intergubernamental conformada por 178 Miembros en abril de 2011, es mejorar la sanidad y el bienestar de los animales y garantizar la seguridad sanitaria del comercio mundial de animales y de productos derivados, consolidando al mismo tiempo el lugar que ocupan los animales en el mundo.
- 4. que la buena gobernanza, de conformidad con las normas de la OIE sobre calidad de los Servicios veterinarios, en particular las disposiciones del Artículo 3.2.12. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (*Código Terrestre*) sobre los Organismos veterinarios estatutorios (OVE) reviste una importancia fundamental para que los Servicios veterinarios puedan cumplir, como mínimo, las misiones básicas recomendadas por la comunidad internacional con el fin de mejorar la sanidad y el bienestar animal al igual que la salud pública veterinaria a nivel nacional, regional y mundial,
- 5. que la OIE, bajo su mandato, pone a disposición de sus Miembros el Proceso PVS para Servicios veterinarios eficientes destinado a reforzar competencias en materia veterinaria, incluyendo la sanidad y el bienestar de los animales, la legislación veterinaria, la educación veterinaria y la reglamentación de la profesión veterinaria por medio de los OVS,
- 6. que la formación (inicial y continua) de los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria debe tener en cuenta las competencias básicas, en especial la capacidad en áreas de diagnóstico, epidemiología, inocuidad de los alimentos, bienestar animal, legislación veterinaria, gestión y liderazgo,
- 7. que la formación de veterinarios debe basarse en sólidos cimientos científicos en las principales áreas estudiadas,

- 8. las disparidades en los procedimientos de inscripción, acreditación y control de los veterinarios, y las diferencias entre las legislaciones aplicables para la constitución de OVE en las diversas regiones o países, así como la ausencia actual de estos organismos o de instituciones equivalentes en algunos países;
- 9. la necesidad de incrementar la integración regional y la consecuente movilidad transfronteriza de los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria,
- 10. la participación insuficiente de los veterinarios del sector privado y de sus asociaciones en el respaldo de las actividades de los Servicios veterinarios en general y la necesidad de mayores vínculos entre el sector público y privado en muchos países,
- 11. la necesidad para países y organizaciones de trabajar mancomunadamente para apoyar a los países que desean mejorar su gobernanza veterinaria,
- 12. que tras la 1.ª Conferencia mundial sobre educación veterinaria (octubre de 2009), la OIE convocó a un Grupo ad hoc sobre educación veterinaria que ha recomendado una serie de competencias mínimas para los veterinarios recién licenciados (tanto del sector público como privado) para permitir a los Miembros cumplir con las normas de la OIE para Servicios veterinarios eficientes,
- 13. la importancia de promover la profesión veterinaria con el fin de examinar las ambigüedades asociadas con el reconocimiento de los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria,
- 14. las ponencias sobre educación veterinaria y la función de los OSV presentadas en esta conferencia,
- 15. la necesidad de reforzar las redes entre decanos de establecimientos de educación veterinaria a nivel nacional, regional y mundial, y
- 16. la voluntad de los participantes de esta conferencia de participar activamente en la puesta en marcha de las recomendaciones internacionales relativas a la educación veterinaria en el mundo.

LA CONFERENCIA PRONUNCIA LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

1. la OIE, con el apoyo de organizaciones internacionales pertinentes, siga adelante con el Proceso PVS para servicios veterinarios eficientes (incluyendo sus componentes públicos y privados) utilizando todos los mecanismos de respaldo previstos tales como la evaluación independiente, el programa de apoyo a la legislación veterinaria, los programas de hermanamiento, el análisis de brechas PVS y las misiones de seguimiento PVS,

- 2. la OIE continúe trabajando estrechamente con los países Miembros y las organizaciones regionales y mundiales para apoyar los esfuerzos de mejora de la calidad de la formación (inicial y continua) de veterinarios y paraprofesionales de veterinaria y en enfoques armonizados para el reconocimiento de las cualificaciones, en particular con la colaboración de los OVE.
- 3. la OIE prosiga la elaboración de normas y competencias críticas asociadas con el programa PVS para los OVE, con miras a ofrecer una mejor orientación a los Miembros que desean actualizar y mejorar la gobernanza nacional de la profesión veterinaria y extienda el concepto actual de hermanamiento para países que deseen establecer o consolidar el OVE o todo organismo equivalente que responda a la definición del *Código Terrestre* (para futuras referencias "organismo equivalente"),
- 4. la OIE presente a la Asamblea Mundial de Delegados las recomendaciones sobre las competencias mínimas de los veterinarios recién licenciados para que los países cumplan con las normas de calidad de la OIE para los Servicios veterinarios. Entre las competencias mínimas necesarias para poder ejercer la profesión veterinaria, incluso para los veterinarios que trabajan en los servicios gubernamentales, figuran conocimientos en ciencias clínicas, diagnóstico, epidemiología, salud pública veterinaria, incluyendo inocuidad de los alimentos, bienestar animal, legislación veterinaria, gestión y liderazgo,
- 5. la OIE, en el marco del Proceso PVS, considere la creación o la consolidación de mecanismos para apoyar la evaluación de la calidad del personal de los Servicios veterinarios nacionales según su formación inicial y continua, en especial donde aún no se aplican sistemas de evaluación reconocidos,
- 6. la OIE aliente la creación, si es necesario, de asociaciones regionales de OVE y/o de organizaciones pertinentes con autoridad delegada en materia de acreditación de los establecimientos de educación veterinaria (EEV) lo que podría facilitar la creación de una lista de EEV que estaría sujeta a una acreditación regional, tras una auditoria externa apropiada, basada en criterios aceptados en toda la región para favorecer la movilidad de los veterinarios,
- 7. la OIE informe a los OVE de las disposiciones normativas pertinentes en materia de formación de veterinarios y provea toda información útil en este campo,
- 8. la OIE retome los principios establecidos en el exitoso programa de hermanamiento entre laboratorios y prepare recomendaciones para proyectos pilotos de hermanamiento entre EEV y OVE (u organismos equivalentes) y logre la contribución financiera de donantes potenciales,

- 9. los Miembros de la OIE den pasos destinados a mejorar el respeto de las normas internacionales de calidad de los Servicios veterinarios nacionales siguiendo, cuando se necesite, el Proceso PVS de la OIE, adaptado al contexto nacional y regional,
- 10. los Miembros de la OIE examinen, si ya han recibido una evaluación PVS, los resultados de la evaluación y si es conveniente apliquen las siguientes etapas, incluyendo el análisis de brechas PVS y una revisión de la legislación veterinaria con el propósito de mejorar la conformidad general con las normas internacionales de la OIE y con otras normas pertinentes,
- 11. los Miembros de la OIE desarrollen e implementen una legislación nacional que habilite la creación de organizaciones veterinarias y su participación en todas las actividades propias de sanidad animal en el país, y en la que se definan claramente los términos 'veterinario', y 'paraprofesional de veterinaria' basados en las definiciones de la OIE,
- 12. los Miembros de la OIE comiencen, si todavía no lo han hecho, el proceso de creación de un OVS de acuerdo con la definición dada por el Código Terrestre, previendo, como un primer paso, una legislación nacional que permita dicha creación con una definición clara de los poderes y objetivos de los OSV en lo que se refiere a la reglamentación de la profesión veterinaria en su conjunto, de conformidad con las normas de la OIE y según lo dispuesto en el artículo 3.2.12. del Código Terrestre,
- 13. los OVE cumplan con las normas de la OIE en lo referente a la calidad de los Servicios veterinarios, en particular con las disposiciones del Artículo 3.2.12. del *Código Terrestre*,
- 14. los OVE aumenten la calidad de los Servicios veterinarios nacionales al acreditar únicamente a veterinarios que se han graduado tras cursar programas educativos de alta calidad (por ejemplo, planes de estudio validados por un organismo reconocido de acreditación en el área educativa y/o cumpla con el modelo de plan de estudios recomendado por la OIE),
- 15. los países/regiones impulsen la colaboración tanto entre OVE u organismos equivalentes, o agencias de acreditación regionales o nacionales oficiales, como entre EEV con el fin de armonizar la evaluación de los programas educativos y favorecer la integración de los servicios veterinarios así como la movilidad de los veterinarios en el ámbito regional, sin olvidar el acceso a una formación de buen nivel para los países que no disponen de establecimientos de educación veterinaria de calidad, y
- 16. los países o regiones promuevan una cooperación reforzada entre los diferentes sistemas de enseñanza en los campos de sanidad animal y salud humana.